

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 24 de marzo de 2023 a las 11:32 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita se requiera a la parte demandada para que cumpla el acuerdo (Archivo 028 C01). El 11 de abril de 2023 a las 4:59 p.m., la apoderada de la parte demandada envió escrito pronunciándose frente al acuerdo (Archivo 029 C01). El 5 de mayo de 2023 a las 4:18 p.m., se recibió escrito enviado por la apoderada de la demandada mediante hace pronunciamiento frente al acuerdo (Archivo 030 C01). A Despacho.

Andes, 10 de mayo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diez de mayo dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00149 00
Proceso	VERBAL
Demandante	INES ELVIRA SALDARRIAGA HENAO CARLOS MARIO CASTRO ACEVEDO
Demandado	ANGELA MARÍA POSADA POSADA
Asunto	REANUDA PROCESO – FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vista la constancia secretarial, se reanuda el proceso que se encontraba suspendido hasta el 12 de enero de 2023 como se indicó en audiencia realizada el 30 de noviembre de 2022.

Atendiendo a lo informado por las partes en los memoriales vistos en el archivo 028, 029 y 030 que no se dio cumplimiento a las fórmulas de arregló por ellas enunciadas en la audiencia del 30 de noviembre de 2022, para continuar con el trámite del proceso, conforme lo preceptuado en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia inicial para el efecto se señala el **2 DE JUNIO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.**

Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifiesize link: <https://call.lifessizecloud.com/18124445>

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

ADVERTENCIAS

Se cita al demandante y a los demandados para que concurran personalmente a la audiencia a rendir interrogatorio, a la conciliación, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, acompañados de sus apoderados.

Se les pone de presente a las partes que, en caso de no comparecer, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, quienes tendrán facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio (Artículo 372 numeral 2 del C. G. del P.).

Así mismo, la inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión y la de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Además, cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Asimismo, se advierte a las partes y a sus apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de 5 SMMLV.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por

ESTADOS No.076 en el Micrositio que tiene el Juzgado en la Página de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27e3116d74c7c7236e2178d4450e44632b514b460f2dca308ed6d0f1b7880f1**

Documento generado en 10/05/2023 04:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>